

# DICTAMEN PERICIAL

A petición del abogado D. Carlos Echavarrri, yo me desplacé a la Prisión de la Modelo de Barcelona el pasado 5 de septiembre para realizar un reportaje fotográfico con varios vídeos que sirvieran para evidenciar las diferencias antropométricas y fisonómicas entre el imputado y el atracador que fue grabado por las cámaras de seguridad de una joyería, y centrándome precisamente en sus diferencias, a mi leal saber y entender, aquí y así emito en las 9 páginas siguientes mis opiniones, como perito ingeniero y criminólogo.

Visualizando detenidamente varias veces los vídeos del atracador dubitado y los del indubitado imputado preso preventivo (se ha considerado dubitada la identidad del atracador e indubitada la del imputado), y considerando leyes de la lógica y máximas de la experiencia en la doctrina pericial conocida, sin prejuicio de cualquier otro método o criterio que también pueda o deba de ser también considerado, en mi opinión, se aprecian las siguientes relevantes diferencias entre atracador e imputado:

1. **Altura, envergadura, peso y edad**
2. **Índice de masa corporal y masa muscular. Kinantropometría**
3. **Rasgos y expresiones características y diferenciadoras**

En alguno de los anteriores apartados se ofrecen datos de instituciones oficiales que pueden ampliar y documentar lo que aquí se expone, recomendando que se proporcione copia de este dictamen multidisciplinar a los funcionarios, docentes o no, que dichas instituciones designen, si se desestima la principal conclusión de este dictamen, garantizando así la independencia e imparcialidad de sus opiniones, pero asegurando también que, al menos, han considerado las de este perito designado por el imputado.

Finalmente, se ofrecerán algunas **teorías y referencias de antecedentes y autoridades con bibliografía especializada** que este perito considera aplicables o pertinentes, con la conclusión final sobre la identificación forense, y **3 recomendaciones al juzgado**.

**Nota muy importante:** Este dictamen pericial, a juicio de su autor y único responsable, sólo puede tener utilidad y sentido si se lee después de haber visualizado las imágenes en vídeo tomadas por las cámaras de seguridad de la joyería atracada, siendo muy recomendable disponer también de los vídeos realizados por el mismo perito en la prisión, aunque cualquier otra imagen del imputado, y mejor aún, un reconocimiento presencial del imputado puede servir para evidenciar más claramente aún todas sus diferencias con el atracador, y no se descarta cualquier otra fuente o procedimiento para obtenerlas, preferentemente en cuadros más comparables con cámaras más parecidas.

**Ninguna de las imágenes que se ofrecen en este dictamen ha sido manipulada**, sino sólo capturadas del vídeo, cortadas, pegadas y redimensionadas para su presentación pero **sin utilizar algoritmos de mejora de imágenes en aplicaciones informáticas**.

Este perito se remite a las **3 recomendaciones** de la última página para reservarse el derecho a ampliar, detallar o reconsiderar mejor cuanto aquí se expone por Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero superior y criminólogo, **perito de parte** [WWW.CITA.ES](http://WWW.CITA.ES) Apartado Postal 17083 - 28080 Madrid, Teléfono 914743809, Móvil 619776475, E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)

## 1. Altura, envergadura, peso y edad

El atracador es, con toda seguridad según el criterio de este perito, **más alto**, tiene **mayor envergadura** (entendida como la distancia ente las puntas de los dedos más alejados con los brazos extendidos incluso teniendo en cuenta que el atracador tiene brazos aparentemente algo más cortos de lo proporcionado normalmente en relación al resto de su cuerpo) y es **bastante más pesado que el imputado**. Es difícil precisar con exactitud o suficiente aproximación cuánto más alto y pesado es, pero sí que se puede condicionar una estimación rigurosa a una prueba relativamente sencilla que consistiría en grabar con las mismas cámaras en el mismo lugar en el que se produjo el atraco, porque una restitución fotogramétrica evidenciaría esas diferencias. También ayudaría mucho conocer con precisión la estatura de la víctima y las dimensiones del mostrador, expositores y otras medidas reales de los elementos grabados por las videocámaras de seguridad. En cualquier caso, la talla y el peso del imputado cuando fue detenido e ingresado en prisión, debe permitir comparar las estimaciones que puedan hacerse por todo tipo de observadores sobre las diferencias con el atracador. El imputado no llega al metro ochenta (1,80 m) y quien visualice detenidamente la grabación del atraco, muy probablemente, considere al igual que hace aquí este perito, que el atracador tiene varios centímetros más de altura, mayor envergadura, y es considerablemente más pesado.

La estimación de las edades mediante imágenes es siempre engañosa, pero podría afirmarse que **es muy probable que el atracador sea varios años más joven que el imputado** aunque repito que esta apreciación es muy subjetiva y considera globalmente todas las observaciones realizadas en otros apartados.

Se ha trabajado pericialmente con algunas imágenes obtenidas del vídeo del atraco, al desconocer de cualquier dato geométrico de los cuadros a los que enfoca cada cámara, y al no disponer tampoco de las especificaciones técnicas de las videocámaras, resulta muy difícil calcular por el estudio de la perspectiva, mediante geometría descriptiva, la altura, envergadura y volumen del atracador (del que llama poderosamente la atención la gran amplitud de su espalda considerablemente más robusta que la del imputado) para que pueda estimar todo ello un observador cuidadoso, con criterio y experiencia, responsablemente. Y es mejor aún ver vídeos simultáneamente de manera que se puedan establecer comparaciones relevantes pese a las diferencias de contexto y medio de grabación. Con este propósito se ofreció al abogado del imputado copia completa de lo que se grabó en la prisión, recomendando que se visualice preferentemente con otra pantalla en ordenador o televisión distinta, o al menos, con otra ventana abierta para la visualización simultánea, en el mismo ordenador (hay varios programas que permiten ver dos vídeos al mismo tiempo en el mismo ordenador en diferentes ventanas).

**Este perito se reserva poder hacer mayores precisiones** sobre las diferencias de altura, envergadura, peso y edad (aunque todo ello ya deba constar en la ficha del tallado del imputado como detenido y preso preventivo) para cuando se disponga de las dimensiones de cuanto puede verse de la joyería, y la altura, envergadura y peso de la víctima para poder hacer comparaciones más precisas, pero se deja clara constancia de estas **significativas diferencias entre uno y otro individuo, en este punto**.

**Imágenes no manipuladas ni tratadas mediante programas informáticos** (simplemente capturadas del vídeo de la joyería) que permiten apreciar por estimación la corpulencia del atracador, altura, envergadura, peso y edad del atracador:



Imágenes del imputado tomadas en prisión por el perito autor de este dictamen:



Son fácilmente apreciables las diferencias de altura, envergadura, peso y corpulencia en general, pero este perito insiste en que es mucho más evidente todo ello cuando se visualizan los vídeos de las cámaras de seguridad de la joyería en presencia del imputado, y con total seguridad, serán más evidentes aún las diferencias si se graba al imputado en la joyería con las mismas cámaras observando las proporciones y distancias con elementos como el mostrador (su altura y anchura permitiría estimar las diferencias de altura con bastante facilidad.).

A continuación, se hacen algunas observaciones sobre la musculación, movimientos y kinantropometría que sólo pueden comprenderse después de haber observado los vídeos porque las fotografías, obviamente, no dan posibilidad percibir movimientos.

## 2. Índice de masa corporal y masa muscular. Kinantropometría

El peso y el volumen de un cuerpo humano están relacionados por la densidad de sus materias (principalmente músculo, hueso, y grasa o tejido adiposo además de otros tejidos muy diversos que se encuentran en el cuerpo humano en proporciones mucho menores) que permite determinar aproximadamente varias proporciones o índices.

El índice más conocido es el de masa corporal (IMC o BMI) que no es más que el peso en kilogramos dividido por el cuadrado de la altura, por lo tanto, se mide en  $\text{kg}/\text{m}^2$  pero, en mi opinión, no se aprecian grandes diferencias entre atracador e imputado por el índice de masa corporal estimado mediante imágenes del atracador y reconocimiento del imputado. Sin embargo, este dato no es significativo ni caracterizador, porque más allá de las estimaciones, o incluso los cálculos exactos cuando se dispone de peso y talla correctamente medidos con precisión en individuos dubitado e indubitado, siguen una distribución estadística bastante normal y, en este caso, ambos individuos pueden ser considerados entre corpulentos y obesos como lo son otros muchos actualmente.

Sin embargo, la estimación de las proporciones entre músculo (tejido muscular) y materia grasa (tejido adiposo) sí que puede ser muy relevante y diferenciador entre atracador e imputado, porque salta a la vista que sus prominentes abdómenes son bien diferenciables, y **el atracador está mucho más musculado que el imputado.**

El cálculo de la masa muscular requiere reconocimientos presenciales<sup>1</sup> que no siempre pueden hacerse bien (por ejemplo, en competiciones deportivas puede interesar hacer estimaciones sobre la musculación del adversario), y los entrenadores o seleccionadores de ciertas especialidades deportivas desarrollan su capacidad para apreciar incluso pequeñas diferencias entre los deportistas, e incluso, en la evolución de un mismo deportista en poco tiempo, evidenciándose mejor cuando se observa el movimiento.

En mi opinión, la diferencia de masa muscular y sus movimientos son tan fáciles de apreciar en este caso, que dudo mucho que un profesional de la preparación física pueda dudar, y en este sentido, como perito consciente de sus propias limitaciones actuales en este punto, pero también conocedor de que existen organismos especializados dependientes de la Administración, me permito recomendar que se oficie al

### **Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Ciencia**

Avda. Martín Fierro, s/n 28040 MADRID

Teléf. 91 589 67 00

Internet: [www.csd.mec.es](http://www.csd.mec.es)

**Lissavetzky Díez, Jaime**, Presidente

---

<sup>1</sup> Es relativamente fácil encontrar en Internet numerosas referencias a artículos bien documentados, con bibliografía abundante, sobre las estimaciones de la masa muscular, entre otras, las siguientes:

<http://www.efdeportes.com/efd82/compara.htm>

<http://www.sobreentrenamiento.com/Publico/Articulo.asp?ida=187>

<http://www.cafyd.com/doc1sillero05.pdf>

<http://invesalia.com/manual/Antropometria/Martin-Ross-Drinkwater-Clarys.htm>

<http://www.efdeportes.com/efd76/antrop.htm>

en la seguridad de que por requerimiento judicial podrá designar a un funcionario que pueda emitir su opinión, más cualificada que la mía, sobre las evidentes diferencias de musculación y movimientos que, al menos para mí, presentan atracador e imputado.

Aunque entiendo que el CSD es la autoridad administrativa competente en materia de estimación de musculación (la medicina deportiva en la que es necesario vigilar el uso de anabolizantes y esteroides, y en general, el uso de drogas o métodos prohibidos depende del CDS), también hay funcionarios docentes (catedráticos y profesores titulares de universidad) en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF) de la Universidad Politécnica de Madrid (es la continuidad del INEF o Instituto Nacional de Educación Física y del Deporte) está situada en la Ciudad Universitaria de Madrid, Avda. Martín Fierro s/n, 28040 Madrid, y su decano actualmente es el Ilmo. Sr. D. Javier Sampedro Molinuelo e-mail: [decano.inef@upm.es](mailto:decano.inef@upm.es) Teléfono 913364060.

En esta Universidad Pública, los responsables de las asignaturas troncales oficiales

0100	<b>Anatomía Funcional del Aparato Locomotor</b>
0101	<b>Fisiología Humana y Anatomía de los Sistemas</b>

y también los de la asignatura optativa posiblemente más especializada

0612	<b>Kinantropometría<sup>2</sup></b>
------	-------------------------------------

necesariamente han de tener criterio suficiente para diferenciar bien entre la musculación del atracador y del imputado, aunque reitero, una vez más, que **la simple observación de uno y otro en movimiento evidencia que no pueden ser la misma persona, para mí, como perito, con total y absoluta seguridad.**

Llamo la atención del observador que visualice los vídeos sobre la estructura de los **hombros, espalda y brazos** del atracador, que muy probablemente haya hecho algún tipo de ejercicio fortalecedor de sus extremidades, posiblemente pesas o gimnasia, con independencia de que su abdomen sea prominente (que también tiene el imputado aunque menos), contrastando en el mismo individuo dubitado la fuerza de sus brazos al golpear y también al apoyarse en el mostrador (dicho sea aquí de paso, en el mismo momento que deja una huella que debería ser analizada mediante quiroscopia<sup>3</sup>, que es la parte de la lofoscopia que estudia los relieves epidérmicos de las palmas de las manos). El imputado, probablemente, nunca haya podido golpear o flexionar así, tanto por su diferente constitución, como por su falta de musculación y entrenamiento, y esas diferencias antropométricas y kinantropométricas llevan a la convicción, con grado de certeza, de que **el imputado no es, porque no puede ser, el atracador.**

---

<sup>2</sup> La Kinantropometría ó Cineantropometría (Kinanthropometrie) fue definida por Ross como el estudio del tamaño, forma, proporcionalidad, composición, maduración biológica y función corporal con objeto de entender el proceso de crecimiento, el ejercicio y el rendimiento deportivo, y la nutrición (Ross, W.D.1978. Kinanthropometry: an emerging scientific technology. En: Landry, F., y Orban, W.A.R., eds.. Biomechanics of sports and Kinanthropometry. Volumen 6., Proceedings of the Olympic Scientific Congress – Kinanthropometry and Ergometry – 11-16 July 1976, Quebec, Canada), según la TEORÍA DE KINANTROPOMETRÍA. Apuntes para el seguimiento de la Asignatura “Kinantropometría”. 1er Ciclo del Plan de Estudio de 1996 del Prof. Manuel Sillero Quintana, documento de 101 páginas disponible en [gea.gate.upm.es/educacion-fisica-y-deportiva/kinantropometria/contenidos/TEORIA\\_KINANTROPOMETRIA\\_2005-06.pdf](http://gea.gate.upm.es/educacion-fisica-y-deportiva/kinantropometria/contenidos/TEORIA_KINANTROPOMETRIA_2005-06.pdf)

<sup>3</sup> Antón Barberá, F y De Luis y Turégano, J V. Policía Científica Vol I Tercera Edición, Valencia, 1998, Capítulo XV “Quiroscopia”, pág. 441 y ss.



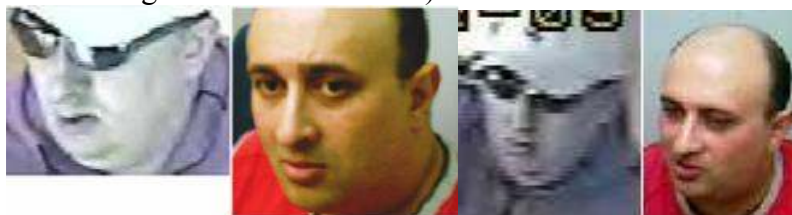
### 3. Rasgos y expresiones características y diferenciadoras

Con el máximo respeto hacia cualquier otro criterio mejor fundado, en mi opinión, la mayor capacidad profesional para diferenciar entre partes del rostro la ostentan los médicos-cirujanos más habituados a identificar y describir defectos que caracterizan las fisonomías. En este sentido, recomiendo considerar la opinión, al menos, de un Médico Interno Residente (MIR) con la Especialidad Cirugía Plástica, Reparadora y Estética, según el programa de formación de dicha especialidad médica, elaborado por la Comisión Nacional de Cirugía Plástica y Reparadora y aprobado por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y posiblemente sea mejor aún si quien emita opinión definitiva es funcionario docente, catedrático o profesor titular de la asignatura en una Universidad Pública, con publicaciones internacionales en la materia.

En el caso concreto de las facciones o rasgos y fisonomía o expresiones, y antes de entrar en detalles de las imágenes del atacante y del imputado, es necesario destacar que son los ojos, y más aún la mirada directa, lo que mejor caracteriza y posibilita el reconocimiento humano, permaneciendo durante mucho tiempo en a memoria de cualquier persona cualquier otra persona con la que se ha tenido un contacto visual con reconocimiento recíproco.

El hecho de que el atacante llevase gafas de sol hace más difícil la diferenciación del imputado, pero basta comparar algunas imágenes de ambos para encontrar diferencias suficientes apreciables por cualquier observador.

Las siguientes imágenes se han obtenido por captura de vídeo del DVD de las cámaras de la joyería en el caso del atacante y por fotografías y videos del imputado que realizó el perito el 5 de septiembre, sin ninguna manipulación de la imagen (podrían hacerse para mejorar la imagen proporcionada por la videocámara, pero sería muy recomendable hacer los mismos tratamientos a otras del imputado realizadas con las mismas videocámaras para obtener imágenes comparables antes y después de su tratamiento mediante algoritmos matemáticos).



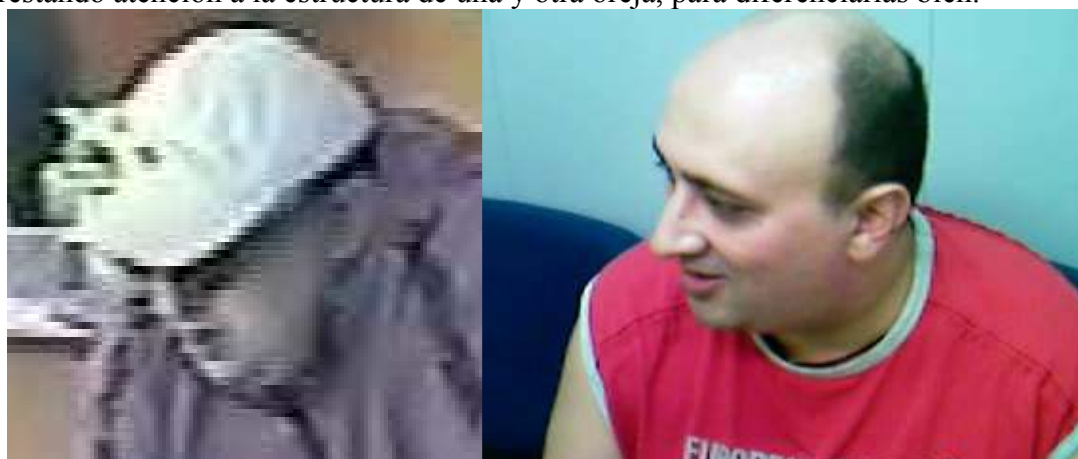
Observando las anteriores imágenes se aprecian varios rasgos y expresiones que, pese a las diferencias de calidad, resolución, encuadre y formato, permiten diferenciar al atacante del imputado. La forma de la cabeza y contorno general de la cara, frente, ojos, nariz, mejillas, boca, barbilla, papada y orejas, son diferentes, y esas diferencias se aprecian mucho más y bastante mejor, cuando se ven simultáneamente los vídeos de las cámaras de seguridad de la joyería junto a los que este perito ha grabado en prisión al imputado. Por este motivo, se insiste en recomendar su visualización conjunta.

Las mediciones son poco apropiadas, al menos, mientras no se disponga de vídeos homogéneos, ya que los mínimos cambios de escala, postura, iluminación y longitud focal pueden distorsionar, en vez de precisar, las comparaciones.

Para orientar al observador sobre las diferencias que este perito aprecia con claridad, llamo la atención sobre la anchura de la cara de uno y otro (es proporcionalmente más estrecha la del atracador), los orificios y aletas nasales nasales (son algo más ascendentes en el imputado), la boca es distinta (el imputado tiene un labio superior algo más prominente), la barbilla (el atracador tiene bastante más papada hasta el punto de que parece sobreponerse a su barbilla), y sobre todo, yo destacaría las orejas de uno y otro que, en el caso del atracador pueden observarse mejor con la segunda cámara de seguridad apreciándose bien que el atracador tiene el lóbulo pegado y con una forma muy diferente a la del imputado, pero si se observa con más detalle en el vídeo, prácticamente todos los elementos de las orejas de uno y otro (hélix, antihélix, trago, antitrago, concha y **especialmente el lóbulo de cada uno**), **son diferentes**.



Una detenida y cuidadosa observación de la oreja dubitada e indubitadas basta para descartar cualquier posible identificación, y en este caso, al disponerse de vídeos, y para evitar suspicacias de cualquier tipo, se ha preferido no aportar ninguna imagen tratada con algoritmos para su mejora, porque basta con la visualización de los vídeos prestando atención a la estructura de una y otra oreja, para diferenciarlas bien.



Pero si hubiera un juicio, este perito recomendaría la edición de los vídeos de las cámaras de seguridad de la joyería con ampliaciones y tratamientos informáticos de las imágenes para evidenciar en la sala mientras el imputado pueda ser personalmente reconocido y comparado con las imágenes proyectadas. Este perito pudo hacerlo con un ordenador que autorizadamente fue introducido en la prisión, llegando a la convicción, con grado de certeza, de que **el imputado no es, porque no puede ser, el atracador**.

## **TEORÍAS, REFERENCIAS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

La antropología forense, epistemológicamente, es una de las subdisciplinas de la antropología biológica. El término Antropología biológica define una instancia cualitativamente superior de la antropología cuyo inicio data de la segunda mitad del siglo XX. No hay unicidad de criterios con respecto a su utilización, pero tiene como principales fines el estudio de los restos óseos esqueléticos con objeto de llegar a la identificación personal, mediante muy diversas técnicas, pero también estudia al sujeto vivo y sus características biotípicas así como su posible relación con los hechos delictivos<sup>4</sup>. En España, varias instituciones como el Instituto Anatómico Forense de Madrid y el Instituto Nacional de Toxicología dependientes del Ministerio de Justicia, y especialmente la Universidad Complutense de Madrid en su Laboratorio de Antropología Forense, disponen de funcionarios docentes e investigadores capaces de emitir opinión, con presunciones de independencia e imparcialidad, sobre identificaciones humanas, aunque ningún funcionario, docente o no, tenga la última palabra ni esté cualificado para concluir definitivamente sobre una identificación.

La autoridad policial dispone de una Unidad Central de Identificación, que asume las funciones relacionadas con la reseña dactilar y fotográfica, el servicio automático de identificación dactilar, tecnología de la imagen, antropología y pericias informáticas, así como la elaboración de los informes periciales, de interés policial y judicial, relacionados con las materias de su competencia, según se dispone en el Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, regula en su artículo 3 la estructura y funciones de la Dirección General de la Policía. A su vez, en la disposición final primera, se faculta al Ministerio del Interior para dictar las disposiciones necesarias que requiera su desarrollo, como singularmente hace la ORDEN INT/2103/2005 DE 1 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA (BOE núm. 157, de 2 de julio de 2005).

En dicha Unidad Central de Identificación se realizan análisis fisonómicos con frecuencia para procedimientos judiciales en los que las identificaciones de testigos son dudosas y existen imágenes. Las asesorías jurídicas de grandes bancos y cajas de ahorros con frecuencia proponen que desde el juzgado se les solicite opinión. Como no podría ser de otra manera, esta unidad policial mantiene relaciones internacionales, y por supuesto, también con la Guardia Civil, Mossos d'Esquadra y Ertzaintza, no sólo para la identificación de delincuentes internacionales, sino también, para mejorar sus procedimientos intercambiando referencias técnicas y literatura científica, de manera que los registros se realicen en formatos compatibles, y las identificaciones puedan ser explicadas a los expertos, y a las autoridades policiales y judiciales de otros países.

Lamentablemente, no existen protocolos, fórmulas o recetas automáticamente válidas para las identificaciones fisonómicas, y de hecho, las pruebas periciales realizadas por los policías son muy distintas entre sí. Lo que sí que existen son algunos principios y bases metodológicas publicadas, que resumiendo pragmáticamente, son las siguientes:

---

<sup>4</sup> REVERTE COMA, JOSE M., ANTROPOLOGIA FORENSE, Ed. MINISTERIO DE JUSTICIA, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones 1999, pág. 39



- *Hay que dividir la imagen en muchos elementos y las facciones en rasgos*
- *Hay que dividir las expresiones de cada rasgo*
- *Hay que evaluar la rareza de cada rasgo y su expresión*
- *Hay que evaluar la fiabilidad del reconocimiento y del instrumental empleado*

El Instituto de Estudios de la Policía edita la Revista Ciencia Policial (en la que hace ya algunos años, concretamente en el nº 20 de 1993 este perito también tuvo el honor de publicar un artículo), cuyo nº 79 contiene el artículo “Identificación de seres humanos vivos en imágenes por la policía científica”, del alemán Prof. Friedrich W. Rösing, cuya influencia en la identificación policial española ha sido, y sigue siendo, muy importante.

De la lectura de ese artículo, y del estudio de los principios que el mismo autor presentó en el 9<sup>th</sup> Biennial Scientific Meeting of the International Association for Craniofacial Identification en Washington, DC July 24–28, 2000, así como por otras publicaciones europeas principalmente relacionadas con la asociación alemana AGIB (Arbeitsgruppe Identifikation nach Bildern), y con varios grupos de trabajo del FBI (Federal Bureau of Investigation) norteamericano, considerando especialmente varias publicaciones, todas ellas en inglés, de artículos en Forensic Science Communications y Crime Laboratory Digest y otras referencias del FBI, este perito llega a la conclusión de que la probabilidad de no-identidad raya con la certeza, por lo que, como principal conclusión, **este perito opina que el imputado no es, porque no puede ser, el atracador.**

Sin embargo, sería muy imprudente por mi parte concluir este dictamen sin hacer estas **3 recomendaciones al juzgado**, por supuesto, con mis máximos respetos:

1. El juez instructor, y **también el secretario judicial**, deben de reconocer personalmente al imputado mientras visualizan con suficiente detenimiento los vídeos de cada cámara de seguridad de la joyería, **considerando este dictamen.**
2. En caso de que ambos, juez y secretario judicial, mantengan alguna duda, este perito considera absolutamente necesario e imprescindible para un juicio con las debidas garantías, que el imputado **sea grabado en la misma joyería con las mismas cámaras de seguridad** moviéndose de la manera más parecida posible a la del atracador, con la víctima o alguna persona de estatua similar a la de la víctima, tomándose medidas de las longitudes de cuanto se observa en los vídeos para realizar una restitución fotogramétrica por perspectiva cónica que posibilite hacer **estimaciones antropométricas precisas en las que basar una comparación definitiva**, y en caso de que siga siendo necesario, que las imágenes obtenidas sean tratadas con los mismos programas informáticos para la mejora de imágenes configurados idénticamente para su óptima comparación.
3. En caso de que haya juicio, el imputado tiene, debería de tener, perfecto derecho para **requerir informe a las autoridades citadas en este dictamen**, y a los funcionarios públicos que oportunamente se señalen, para que emitan opiniones mejor fundadas que éstas que yo respetuosamente someto a su consideración.

En Madrid, a 8 de octubre de 2007.

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero superior y criminólogo, perito de parte**  
**[WWW.CITA.ES](http://WWW.CITA.ES)** Apartado Postal 17083 - 28080 Madrid  
 Teléfono 914743809, Móvil 619776475, E-mail: **[miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)**